

I.Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA

Orden 6/2016, de 24 de junio, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, por la que se establecen las bases generales que han de regir las convocatorias unificadas de movilidad y de los procesos selectivos para el ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja por la categoría de Policía

201606280049022

I.68

El artículo 49.4 de la Ley 5/2010, de 14 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de La Rioja establece que las Entidades Locales que así lo acuerden podrán delegar en la Consejería competente en materia de interior la competencia para la convocatoria y gestión de todo o parte de los procesos selectivos para cubrir vacantes en el Cuerpo de Policía Local o, en su caso, de Auxiliar de Policía. Asimismo, podrán delegar la convocatoria y gestión de procesos unificados para garantizar la coordinación de los sistemas de acceso por el sistema de movilidad.

Los distintos municipios riojanos con Cuerpo de Policía Local delegaron esta competencia en la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, que aceptó dicha delegación, publicándose todos los Acuerdos en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de noviembre de 2010.

Con motivo de una segunda convocatoria en 2014, los Ayuntamientos enviaron a la Consejería de Presidencia y Justicia nuevos anexos al Acuerdo Marco. Esta Consejería aceptó nuevamente la delegación con fecha 25 de junio de 2014.

Por Orden 63/2010, de 26 de noviembre, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local (BOR nº 150, de 10 de diciembre), se establecieron las bases generales que rigieron las convocatorias unificadas de movilidad y de los procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja por la categoría de Policía.

La Orden 1/2016, de 25 de enero, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia aprobó las bases, baremos y programas mínimos para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de La Rioja y para el acceso a la condición de Auxiliar de Policía.

A la vista de esta reciente Orden se hace necesario aprobar una nueva Orden que establezca las normas que han de regir las convocatorias unificadas de movilidad y de los procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local por la categoría de Policía, adaptándose a aquélla.

Las correspondientes convocatorias precisarán el número y características de las plazas convocadas en virtud de lo que establezca el anexo del acuerdo Marco de delegación que anualmente firmarán sus Ayuntamientos.

En su virtud, en el ejercicio de la potestad que establece el artículo 42.1e) de la Ley 8/2003 de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, dispongo:

Artículo único.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es aprobar las bases generales que han de regir las convocatorias unificadas de movilidad y de los procesos selectivos para el ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja por la categoría de Policía, bases que se insertan como Anexos a la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden 63/2010, de 26 de noviembre, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se establecen las bases generales que han de regir las convocatorias unificadas de movilidad y de los procesos selectivos para el ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja por la categoría de Policía y todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan a la presente Orden.

Disposición final primera.- Desarrollo normativo.

Se faculta al Consejero competente en materia de interior para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 24 de junio de 2016.- El Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, Conrado Escobar Las Heras.

ANEXO I.- Bases generales que han de regir la convocatoria de los procedimientos unificados de movilidad y selectivos para el ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja por la categoría de Policía.

Título I.- Bases aplicables a la convocatoria del procedimiento unificado de movilidad.

Base 1.- Puestos a convocar

Mediante la correspondiente convocatoria se realizará para la categoría de Policía un procedimiento de movilidad previo a la realización del proceso selectivo, para el cual se reservará un porcentaje del 20% de las plazas a convocar para cada Ayuntamiento. El cálculo de este porcentaje se realizará mediante redondeo al alza hasta alcanzar el número inmediatamente superior entero, cuando de la aplicación del porcentaje al número de plazas resulte una fracción superior a las cinco décimas. Las fracciones iguales o inferiores a las cinco décimas no se tendrán en consideración.

En las convocatorias de los procedimientos unificados de movilidad deberán indicarse, en todo caso, los siguientes datos:

- Número, denominación, localización del puesto, nivel de complemento de destino, descripción, complemento específico y tipo de jornada.
- Requisitos indispensables para desempeñar el puesto.
- Composición de la Comisión de Valoración.

Base 2.- Requisitos y condiciones de participación

Los aspirantes deberán reunir en el momento de finalización del plazo para solicitar la participación en los procesos de movilidad los siguientes requisitos:

- Los requisitos generales para el acceso a la función pública, establecidos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de La Rioja.
- Poseer la titulación correspondiente al subgrupo de clasificación C1 o haber aprobado el curso para la integración en el subgrupo C1 de clasificación profesional de los funcionarios de la Policía Local, organizado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo como funcionario de carrera en la categoría y Ayuntamiento de procedencia. En el caso de que la movilidad sea desde la escala de Oficiales a la de Policía, no será necesario periodo de permanencia alguno.
- Que falten más de diez años para pasar a la situación de segunda actividad con destino por razón de la edad.
- Encontrarse en situación física y psíquica apta para el desempeño de cualquier puesto de Policía Local, siempre y cuando esta situación de incapacidad no sea temporal. A tal efecto, se deberá tener en cuenta el informe al respecto emitido por el Ayuntamiento de origen del solicitante.

Base 3.- Solicitudes

3.1.- Quienes deseen tomar parte en las convocatorias deberán presentar su solicitud, cuyo modelo se adjunta como Anexo XII a estas bases, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigida al titular de la Consejería competente en materia de interior.

3.2.- Las solicitudes se presentarán por procedimientos telemáticos mediante los sistemas de firma electrónica reconocidos en el Gobierno de La Rioja, a través de cualquiera de las siguientes direcciones de Internet del Gobierno de La Rioja: www.larioja.org/empleopublico o www.larioja.org/registrotelematico, o de forma presencial cumplimentando el impreso disponible en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja y en las direcciones de Internet señaladas.

La presentación y registro de las solicitudes presenciales podrá efectuarse en cualquiera de las Oficinas citadas o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

3.3.- Podrán solicitarse los puestos convocados siempre que los concursantes reúnan los requisitos establecidos para ello. En caso de que el solicitante opte a más de un puesto de los ofrecidos, deberá hacer constar con claridad en su solicitud el orden de preferencia para la adjudicación de aquellos.

3.4.- Los puestos que se soliciten deberán coincidir con los puestos publicados en la correspondiente convocatoria. En caso de que la coincidencia no sea exacta o no se pueda determinar en la solicitud del participante cuál es el puesto solicitado, éste no se tendrá en cuenta para su adjudicación.

3.5.- Junto con las solicitudes se presentará la relación de méritos que el aspirante alegue, de los relacionados en el Anexo II, en el mismo orden en que figuran en el mismo.

Los méritos alegados por los concursantes así como los requisitos determinados en esta Orden o en la convocatoria serán acreditados documentalmente con la solicitud de participación, mediante las oportunas certificaciones expedidas por el órgano que corresponda, u otros justificantes originales o compulsados, o declaración responsable de que las copias de los documentos que presenta coinciden con los originales que obran en su poder, y se expresarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las Comisiones de Valoración podrán recabar formalmente de los interesados y/o del órgano que corresponda las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

3.6.- Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Asimismo, no se admitirán renuncia de solicitudes de participación al procedimiento de movilidad fuera del plazo de presentación de las mismas.

Base 4.- Admisión de aspirantes

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General competente en materia de interior publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

En dicha resolución se expresarán las causas que hayan motivado la exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la citada relación provisional de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución. Los solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado la exclusión, o no aleguen la omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos, justificando su derecho a figurar en la misma, serán definitivamente excluidos.

Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. Transcurrido el plazo y resueltas las reclamaciones que en su caso pudieran existir, se publicará resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.2.- En todo caso, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3.- Contra la resolución que declare aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse Recurso de Alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el titular de la Consejería competente en materia de interior.

Base 5.- Comisión de valoración

La puntuación de los méritos se realizará por la Comisión de Valoración, cuya composición y régimen de funcionamiento será el mismo que el establecido en la base 10. Los miembros de la Comisión de Valoración tendrán derecho a percibir las asistencias previstas para la categoría tercera en el Decreto 42/2000, de 28 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Base 6.- Procedimiento de selección, Resolución y Adjudicación de puestos.

6.1.- Aprobada la relación de admitidos, la Comisión de Valoración, llevará a cabo las actuaciones siguientes:

6.2.- El sistema de selección constará de dos fases de carácter eliminatorio consistente en una fase de oposición con pruebas psicotécnicas y reconocimiento médico, y una fase de concurso de méritos.

6.3.- La prueba psicotécnica, constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito un test psicotécnico dirigido a apreciar las aptitudes intelectuales y la adecuación de los aspirantes para el desempeño de sus funciones en otro Cuerpo de Policía Local. Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos. La descripción de los factores a medir en este ejercicio se recogen en el Anexo IV. Primera parte a).

Segundo ejercicio: consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas encaminadas a valorar la personalidad del aspirante para las funciones propias de la plaza a la que opta. Este ejercicio se calificará de 'apto' o 'no apto'. La descripción de los factores a medir en este ejercicio se recogen en el Anexo IV. Primera parte b).

Aquellos que no obtengan un mínimo de cinco puntos en el primer ejercicio o sean calificados como 'no aptos' en el segundo, serán eliminados.

6.4.- El reconocimiento médico se realizará para comprobar que no han variado las condiciones de salud con las que los aspirantes accedieron a los Cuerpos de Policía. La valoración será de apto o no apto, siendo eliminados los no aptos. Los criterios se establecen en el Anexo VI.

6.5.- La fase de concurso, consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes de conformidad con el baremo establecido en el Anexo II. Los datos relativos a DNI y a titulación se podrán obtener directamente por el Gobierno de La Rioja, a través del órgano competente en materia de interior si el interesado autoriza a su obtención a través de la plataforma de verificación de datos, tal y como consta en el Anexo XII de la presente orden.

6.6.- La calificación de esta fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en el apartado anterior. Esta fase supondrá una valoración del 40 por ciento de la puntuación total.

6.7.- La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de puntos del primer ejercicio de la prueba psicotécnica y la fase de concurso, una vez aplicados los porcentajes correspondientes a cada fase.

6.8.- El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá determinado por la preferencia que cada concursante haya expresado en su solicitud, en atención a la mayor calificación obtenida.

6.9.- En caso de empate en la calificación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en el anexo II por el siguiente orden:

1º Posesión de un determinado grado personal

2º Cursos de formación y perfeccionamiento

3º Antigüedad

De persistir el empate en la puntuación, se atenderá a la nota obtenida en el primer ejercicio. Si aún así continua persistiendo el empate, se acudirá para dirimirlo a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la Escala desde la que se concursa y, en caso de seguir empatados, se atenderá al número obtenido en el proceso selectivo.

6.10.- Basándose en la propuesta de la Comisión de Valoración, el titular de la Consejería competente en materia de interior resolverá la convocatoria del procedimiento.

La resolución del procedimiento unificado de movilidad se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y deberá expresar necesariamente, junto con el destino adjudicado, la puntuación obtenida.

Contra la Resolución por la que se declara la adjudicación provisional de destinos podrá interponerse reclamación en el plazo de cinco días ante el titular de la Consejería competente en materia de interior. Las reclamaciones formuladas por los concursantes se entenderán contestadas con la publicación de la resolución de adjudicación definitiva de destinos, por la que se resuelve el procedimiento unificado de movilidad.

Las vacantes no cubiertas en el procedimiento de movilidad se sumarán a las plazas a convocar para el proceso selectivo.

6.11.- Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

6.12.- El cese en el puesto de trabajo que el funcionario venía desempeñando y la toma de posesión del puesto obtenido por el procedimiento de movilidad deberá efectuarse cuando dé comienzo la tercera fase del procedimiento de selección unificada para el acceso a plazas de Policía Local que se celebre inmediatamente después de la celebración del procedimiento unificado de movilidad.

6.13.- Los respectivos Ayuntamientos formalizarán las oportunas diligencias de cese o incorporación a los nuevos destinos, según proceda.

Título II.- Bases aplicables al proceso selectivo para el ingreso en los cuerpos de Policía Local en la categoría de Policía.**Base 7.- Requisitos de los aspirantes**

1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, así como la realización de las pruebas físicas. La aptitud física para realizar las pruebas físicas deberá acreditarse mediante certificado médico, conforme a lo establecido en la base 11.2. a).

c) Tener una estatura mínima de 1,70 m., en el caso de los hombres; y de 1,65 m. para las mujeres. Este requisito se comprobará mediante tallaje, previo al comienzo del primer ejercicio de la oposición.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

f) Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones: Bachiller-LOE; Bachiller-LOGSE; Bachillerato Unificado Polivalente; Bachiller Superior; Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado); Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) y Técnico, o sus equivalentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

g) Estar en posesión de los permisos de conducir de la clase A2 y de la clase B. Los aspirantes asumen el compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A en el plazo máximo de 30 meses desde que fueran titulares del permiso en vigor de la clase A2.

2.- Salvo lo establecido sobre el permiso de conducir de clase A, los requisitos establecidos en los puntos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 8.- Solicitudes

1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar la solicitud (Anexo XIII) y abonar la tasa por inscripción en las mismas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día

siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigida al titular de la Consejería competente en materia de interior. En consecuencia, las solicitudes presentadas el mismo día de la publicación de la convocatoria se consideraran presentadas fuera de plazo, debiendo subsanar dicho defecto mediante la presentación de una nueva solicitud dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Únicamente se admitirán aquellas solicitudes cuya tasa se haya satisfecho dentro del plazo establecido en esta base y con la cuantía que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en la base 8.3. En ningún caso el pago supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.- La tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública será satisfecha en el plazo establecido en la base 8.1 en la cuantía establecida en la convocatoria correspondiente, que coincidirá con la fijada en la Orden por la que se publiquen las tasas actualizadas a percibir durante el año correspondiente, por inscripción en procesos de selección de personal convocados por la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Cuando la presentación de la solicitud y el pago de la tasa se realicen conjuntamente por vía telemática, se establece la deducción del diez por ciento de las tasas, con un límite de tres euros por cada cuota, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en la Disposición Adicional Única de la Ley 6/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2016.

4.- Las solicitudes se presentarán por procedimientos telemáticos, a través de cualquiera de las siguientes direcciones de Internet del Gobierno de La Rioja: www.larioja.org/empleopublico o www.larioja.org/registrotelematico, mediante los sistemas de firma electrónica reconocidos en el Gobierno de La Rioja o de forma presencial cumplimentando el impreso disponible en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja.

La presentación y registro de las solicitudes presenciales podrá efectuarse en cualquiera de las Oficinas citadas o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos. Las solicitudes presenciales suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las Representaciones Diplomáticas o Consulares Españolas.

5.- Cuando el pago de la tasa se realice de forma no telemática, presentando la solicitud de forma telemática o presencial, no procederá aplicar la deducción de la tasa a la que se refiere la base 8.3. En este caso, el importe será ingresado en el nº de cuenta que se establezca en la correspondiente convocatoria, efectuándose directamente en cualquier oficina de la entidad financiera o mediante transferencia desde cualquier otra entidad. El ingreso se efectuará con anterioridad a la presentación de la solicitud y en el mismo deberán hacerse constar los siguientes datos:

- 1º.-El código: "El que figure en la correspondiente convocatoria".
- 2º.-El D.N.I. del aspirante.

3º.-El nombre y apellidos del aspirante.

4º.-El importe correspondiente a la tasa, que figurará en la correspondiente convocatoria.

A efectos de considerar correcto y realizado el pago, en el justificante deberán constar los cuatro datos señalados y dicho documento deberá adjuntarse telemáticamente a la solicitud telemática mediante la utilización de la casilla "Adjuntar documento acreditativo de pago" o adjuntarse a la solicitud presencial o validarse el pago en el espacio reservado al efecto en la solicitud presencial.

En otro caso, el aspirante figurará como excluido en la correspondiente relación de admitidos y excluidos. La Administración podrá requerir del solicitante la aportación del justificante original de pago en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo cuando el documento haya sido adjuntado telemáticamente.

6.- La solicitud será cumplimentada de acuerdo con las instrucciones del formulario de solicitud, consignando en las casillas que se indican a continuación los siguientes datos:

En el dato 15, "Cuerpo, Escala o Categoría a que aspira", se consignará: "Cuerpo de Policía Local".

En el dato 16, "Código convocatoria", se consignará "El que figure en la correspondiente convocatoria".

En el dato 17, "Fecha publicación BOR", se indicará la fecha del Boletín Oficial de La Rioja en la que haya sido publicada la convocatoria.

En el dato 18, "Forma de acceso", se marcará la casilla de "Libre".

En el dato 19, "Titulación que posee", se consignará, con la denominación completa y exacta, la titulación oficial que el solicitante posee para participar en las pruebas selectivas, según lo previsto en la base 7 f).

En el dato 21, "Permiso de conducción", se consignará los permisos de conducir que posee conforme a la base 7 g).

En el dato 22, "Funcionario de carrera de Policía Local", hará constar si pertenece como funcionario de carrera a cualquier Cuerpo de Policía Local de La Rioja.

La documentación complementaria que debe presentarse junto con la solicitud, será sustituida por declaración responsable del interesado en la que se haga constar el cumplimiento de los requisitos que se pretende acreditar mediante aquella aportación documental, quedando excluida de declaración la acreditación del pago de la tasa.

La Administración podrá requerir del solicitante la aportación formal de la documentación sustituida por la declaración responsable en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 8.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

La contravención de las normas anteriores determinará la exclusión de los aspirantes que no las hubieran observado.

Base 9.- Admisión de aspirantes.

1.- En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General competente en materia de interior publicará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (www.larioja.org), así como, a efectos exclusivamente informativos, en la dirección de Internet www.larioja.org/empleopublico.

En la Resolución se indicará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas provisionales completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con la expresión de las causas que hayan motivado su exclusión.

Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones provisionales de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución. Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos.

2.- La falta de abono de la tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública en el plazo y forma previstos en la base 8, será motivo de exclusión insubsanable.

3.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.- Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado la exclusión o no aleguen la omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos, justificando su derecho a figurar en la misma, serán definitivamente excluidos.

5.- Posteriormente se publicará la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para la realización de las pruebas por el procedimiento previsto en la base 9.1. Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el titular de la Consejería competente en materia de interior.

6.- No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado. Cuando la causa de exclusión definitiva no sea imputable al interesado, el importe abonado será reintegrado, previa solicitud de los aspirantes. A estos efectos, se facilitará un modelo de solicitud en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja.

Base 10.- Tribunal Calificador.

1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un número impar de miembros, uno de los cuales actuará como secretario, debiéndose designar el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos tendrán

titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse. Los nombramientos se efectuarán en cada convocatoria.

2. - El tribunal estará formado por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Un funcionario de la Comunidad Autónoma de la Rioja.
- b) Vocales:
 - Un funcionario del Ayuntamiento para el que se hayan convocado mayor número de plazas, propuesto por el propio Ayuntamiento.
 - Un funcionario del Ayuntamiento que se encuentre en segundo lugar en cuanto al número de plazas convocadas, de mayor a menor, propuesto por el propio Ayuntamiento.
 - Un funcionario perteneciente al Cuerpo de Policía Local del municipio para el que se hayan convocado mayor número de plazas, propuesto por el propio Ayuntamiento.
 - Un Jefe de Policía Local a quien corresponda por turno establecido por el orden alfabético del topónimo del municipio, convoque o no plazas: (Alfaro, Arnedo, Calahorra, Haro, Lardero, Logroño, Nájera, Santo Domingo de la Calzada...)
 - Un funcionario perteneciente a la Jefatura Provincial de tráfico.
- c) Secretario: Un funcionario de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En caso de que dos o más municipios convocaran el mismo número de plazas, se nombrará a un funcionario del municipio que sea anterior por orden alfabético. Si esta circunstancia vuelve a repetirse en sucesivas convocatorias, se nombrará al funcionario del municipio que no haya participado anteriormente.

3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal será realizado por el titular de la Consejería competente en materia de interior.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al titular de la Consejería competente en materia de interior, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente Base.

6.- El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, previa autorización de la Consejería competente en materia de interior.

7.- El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente Orden y posterior convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Justicia e Interior.

8.- Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 42/2000, de 28 de julio, para la categoría tercera.

Contra las resoluciones del Tribunal Calificador y sus actos que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común podrá interponerse Recurso de Alzada en el plazo de un mes a partir de la notificación del acto ante el titular de la Consejería competente en materia de interior.

Base 11.- Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición libre
- b) Curso de formación
- c) Prácticas en el municipio respectivo

2. Pruebas de la fase de oposición

Constará de cuatro ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

a) Primer ejercicio: Pruebas físicas

Consistirá en la realización de las pruebas físicas que se relacionan en el Anexo III que ponen de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido, marcas mínimas y puntuación son las establecidas en el mismo Anexo. La aptitud física para realizar las pruebas físicas deberá acreditarse mediante certificado médico, que se acompañará a la solicitud y que contendrá necesariamente el número de colegiado y firma del médico que lo expide, así como la mención explícita a que el interesado puede someterse a las pruebas físicas relacionadas en el Anexo III de esta Orden.

Las pruebas físicas se calificarán de "apto" o "no apto", siendo eliminados los opositores calificados como "no aptos"

b) Segundo ejercicio: Prueba psicotécnica y entrevista personal

El segundo ejercicio constará de dos partes para las cuales el Tribunal podrá contar con la asistencia de un Técnico o gabinete especializado.

Primera parte: prueba psicotécnica

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas encaminadas a valorar las aptitudes intelectuales y personalidad del aspirante para las funciones propias de la plaza a la que opta. La descripción de los factores a medir en este ejercicio se recogen en el Anexo IV. Primera parte.

Esta primera parte se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados quienes no obtengan un mínimo de cinco puntos, que no podrán realizar la segunda parte de esta prueba.

Segunda parte: Entrevista personal

Se valorarán especialmente aspectos de estabilidad emocional, capacidad empática, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, capacidad de adaptación a normas, comunicación y capacidad de integración en equipos de trabajo, motivación hacia las funciones policiales, u otros. Anexo IV. Segunda parte.

La calificación de esta prueba será de «apto» o «no apto».

c) Tercer ejercicio: Prueba Médica

Consistirá en la superación de un reconocimiento médico con el fin de valorar las condiciones sanitarias y físicas de los aspirantes para el ejercicio de su cargo, para lo cual se deberá rellenar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas que determine el Tribunal Médico, anexo a las presentes Bases (Anexo V), que se adjuntará a la solicitud para participar en las pruebas selectivas. Aportará, también, los documentos médicos que asimismo este órgano le requiera.

Esta prueba se calificará de "apto" o "no apto", de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo VI. El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional.

d) Cuarto ejercicio: Prueba Teórica

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 200 preguntas, como máximo, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será considerada correcta, relacionadas con los temas del Anexo VII. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas. El Tribunal podrá reducir el número de preguntas reduciendo proporcionalmente el tiempo máximo de duración del ejercicio.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes no obtengan un mínimo de 5.

La calificación de esta primera fase, será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en el primer ejercicio de las pruebas psicotécnicas y la prueba de conocimientos a los aspirantes declarados

aptos en el resto de pruebas. La puntuación de las pruebas físicas sólo se tendrá en cuenta en caso de empate, resolviéndose en este caso a favor del aspirante que haya obtenido mejor puntuación en aquéllas.

3.- Curso de formación.

La segunda fase de la oposición consistirá en la realización de un curso de formación básica impartido por la academia o escuela especializada de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Se posibilita la exención total del curso de formación, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que se publicara la relación definitiva de las notas del mismo, a los aspirantes procedentes de otros Cuerpos de Policía Local de La Rioja, previa petición del interesado y computándose las puntuaciones que resultaran obtenidas en el proceso selectivo que generó su condición de funcionario de carrera. A tal efecto presentarán certificación acreditativa de las puntuaciones obtenidas. Para el ejercicio de la opción de exención, el aspirante contará con un plazo de 48 horas desde la publicación de la puntuación correspondiente a la Fase de Oposición. Una vez transcurrido tal plazo no podrá modificarse la opción expresada. El personal que ejerza este derecho de opción pasará a la situación administrativa que corresponda, hasta la finalización del proceso selectivo.

Podrá causar la baja del curso cualquier alumno por falta de asistencia, disciplina, respeto, aprovechamiento y puntualidad, así como por las Normas del Régimen Interno del curso que se darán a conocer a los aspirantes al comienzo del mismo.

La baja del curso motivará la pérdida del derecho a seguir en el proceso selectivo, así como la baja como funcionario en prácticas.

Los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas con los derechos y deberes fijados por la legislación vigente en esta materia, siendo afiliados al Régimen General de la Seguridad Social en los términos que disponga la legislación vigente.

La calificación de esta segunda fase, el Curso de Formación, será de cero a diez puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para superarla.

4.- Calificación provisional.

A las calificaciones de las fases primera y segunda se aplicarán los coeficientes 0,40 y 0,60, respectivamente, y con la suma de las puntuaciones resultantes se establecerá una calificación provisional de los aspirantes. Con arreglo a esta calificación se determinarán los aprobados.

5.- Período de prácticas en el municipio.

La tercera fase del proceso selectivo consistirá en un período de prácticas con una duración de seis meses.

La valoración de esta tercera fase se realizará por el Tribunal de Selección, como apto o no apto, a la vista de los datos obtenidos del trabajo desempeñado, atendiendo al informe razonado de una Comisión formada al efecto por el Jefe de Policía Local y los mandos superiores del alumno en prácticas.

En el Anexo VIII se recogen unos criterios orientativos para evaluar esta fase.

6.- Calificación definitiva.

Aquellos aspirantes que superen las tres fases del procedimiento de selección ostentarán la calificación determinada en el apartado 4 de esta misma Base, que se elevará a definitiva.

7.- Normas comunes a la calificación de los ejercicios.

En aquellos ejercicios teóricos o prácticos de contenido objetivo y puntuación numérica, el número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los mismos, será de 0 hasta la máxima puntuación con que pueda calificarse cada uno de aquellos.

La calificación de los mismos, deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

8. Prioridad en el empate.

En caso de empate, el orden se establecerá, atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el Curso de Formación, y en caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el primero de los ejercicios de la oposición y, caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el cuarto ejercicio. Si aun así persistiere se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 12.4 de la presente Orden.

Base 12.- Desarrollo de los ejercicios.

1.- Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán en la fecha concreta que se fije de acuerdo con lo señalado en la base 9.1 de esta Orden.

2.- Los aspirantes serán convocados por el Tribunal para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo disponer éste, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

3.- En cualquier momento del proceso, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

4.- El orden de actuación de los opositores se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra que resulte, de conformidad con lo establecido en Resolución del Consejero competente en materia de

Función Pública, por la que cada año se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas para ese año.

5.- Una vez comenzado el proceso selectivo, la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuará de conformidad con lo establecido en la base 13.1, así como por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación. Los anuncios se publicarán con doce horas al menos de antelación a la señalada para su inicio si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas si se trata de otro nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba, hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

6.- En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente Orden, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al titular del órgano competente en materia de interior, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

7.- Contra la Resolución que declare la exclusión del aspirante podrá interponerse Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el titular de la Consejería competente en materia de interior.

Base 13.- Lista de aprobados y adjudicación de destinos.

1.- Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los mismos las listas de aspirantes que han superado cada ejercicio, por orden alfabético o de puntuación alcanzada, en su caso. Asimismo, el Tribunal enviará estas listas a la Consejería competente en materia de interior para su publicación en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (www.larioja.org).

2.- Terminada la fase de oposición, y antes de la publicación de las notas del cuarto ejercicio, el tribunal calificador comunicará a la Consejería competente en materia de interior un listado de todos aquellos aspirantes que hayan superado el nivel mínimo que el Tribunal hubiera establecido para resultar aprobado en el cuarto ejercicio.

A la vista del anterior listado, la Consejería competente en materia de interior comunicará a los Ayuntamientos la posibilidad de que se puedan producir vacantes en sus Cuerpos de Policía debido a que pueda resultar aprobado en la fase de oposición personal que es funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de su municipio.

3.- Los Ayuntamientos interesados dispondrán de un plazo de 15 días desde la comunicación anterior para solicitar a la Consejería competente en materia de interior el incremento o incorporación al proceso selectivo de las plazas para cubrir las vacantes que se vayan a producir como consecuencia del resultado

del procedimiento previo de movilidad y las que se prevea que se van a producir exclusivamente por el motivo descrito en el apartado anterior.

4.- De acuerdo con las solicitudes recibidas, la Consejería competente en materia de interior acordará el oportuno incremento de plazas convocadas y comunicará esta información al tribunal calificador para que publique la relación de aprobados de la primera fase, cuyo número será, como máximo, el 100% de las plazas convocadas más el número de vacantes incrementadas que los municipios han solicitado.

5.- Publicada la relación de aprobados, la Consejería competente en materia de interior publicará la relación de destinos. Los aspirantes que hayan superado la primera fase remitirán a la Consejería, en el plazo de 10 días, su solicitud de destinos por orden de preferencia. Se excluirá, de no subsanarse el defecto, a los solicitantes que pretendan condicionar la validez de su solicitud a la obtención de una o varias plazas determinadas, excluyendo otras.

6.- Junto con la solicitud de destinos, los aspirantes presentarán los siguientes documentos:

- a) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
- b) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. (Anexo IX)
- c) Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley. (Anexo X)
- d) Título de Bachiller-LOE; Bachiller-LOGSE; Bachillerato Unificado Polivalente; Bachiller Superior; Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado); Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) y Técnico, o sus equivalentes, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
- e) Permiso de conducción de las clases A2 y B. Aportarán el permiso de conducción A si estuvieran en posesión del mismo, y en caso de no estarlo aportarán declaración jurada comprensiva del compromiso de obtener dicho permiso en el plazo máximo de 30 meses desde que fueran titulares del permiso en vigor de la clase A2. (Anexo XI)
- f) Los datos relativos a DNI, a titulación, y a la inexistencia de antecedentes penales, se podrán obtener directamente por el Gobierno de La Rioja, a través del órgano competente en materia de interior, si el interesado autoriza a su obtención a través de la plataforma de verificación de datos, tal y como consta en el Anexo XIII de la presente orden.

7.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

8.- Quienes dentro del plazo indicado de 10 días indicado anteriormente, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

9.- Agotado el plazo establecido, la Consejería competente en materia de interior publicará la adjudicación de destinos que se realizará otorgando las preferencias establecidas por el interesado en su solicitud de destino, en función de la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Esta relación se notificará a cada uno de los Ayuntamientos interesados a fin de que, tras los trámites pertinentes, los aspirantes sean nombrados funcionarios en prácticas en destino provisional antes de que dé comienzo el curso selectivo.

10.- Los funcionarios aprobados en la primera fase del proceso selectivo que ya fueran funcionarios de carrera de Policía Local de cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, seguirán como personal en activo en la Administración de origen hasta el comienzo de la tercera fase del proceso selectivo. En este caso, el aspirante a quien corresponda ser nombrado en prácticas en destino provisional en dicho municipio, será nombrado en el lugar que corresponda al funcionario de carrera, como funcionario en prácticas en destino provisional. Igualmente, los ayuntamientos que como resultado del procedimiento previo de movilidad vayan a cubrir alguna de las plazas inicialmente convocadas, deberán asumir el coste de la segunda fase del proceso selectivo de tantos alumnos como plazas vayan a ocuparse por este sistema; de tal manera que cada municipio siempre asumirá el coste de la segunda fase de tantas personas como plazas solicitara convocar inicialmente.

11.- Durante la segunda fase del proceso selectivo, en el caso de que el opositor que hubiera causado una ampliación de plaza en los términos de lo establecido en la base 13.4 renunciara a continuar en el proceso selectivo, o no superara la segunda fase del mismo, se producirá la supresión de la plaza ampliada.

12.- Una vez realizadas la primera y segunda fase, a las calificaciones alcanzadas en cada una se aplican los coeficientes 0,40 y 0,60 respectivamente. La suma de las mismas dará como resultado la calificación provisional. Con arreglo a esta calificación se determinarán los aprobados. Este listado se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

13.- La Consejería competente en materia de interior, por orden de puntuación, y según la elección de destinos realizada por los aspirantes prevista anteriormente, publicará en el Boletín Oficial de La Rioja una nueva propuesta de adjudicación de destinos a fin de que los Ayuntamientos procedan a efectuar los nombramientos como funcionarios en prácticas en destino provisional en municipio.

14.- Durante la tercera fase, en el caso de que el opositor que hubiera causado una ampliación de plaza en los términos de lo establecido en la base 13.4 renunciara a continuar en el proceso selectivo, o no superara esta tercera fase, se producirá la supresión de la plaza ampliada. Como consecuencia de ello, se procederá, en su caso, a una nueva adjudicación de destinos.

15.- Una vez finalizada la tercera fase, para los aspirantes que la superen, la calificación provisional se elevará a definitiva como resultado final de todo el proceso selectivo. La lista se publicará en el Boletín

Oficial de La Rioja a fin de que los órganos competentes procedan a efectuar los nombramientos como funcionarios de carrera.

Base 14.-Lista de espera.

1.- El Tribunal propondrá a la Dirección General competente en materia de Interior lista de espera con aquellos aspirantes que superen los dos primeros ejercicios y las pruebas médicas de la fase de oposición conforme a la normativa vigente en la materia, y hayan realizado de manera voluntaria y superado el curso de formación, lo que permitirá su nombramiento como funcionarios interinos por cualquiera de los Ayuntamientos con Policía Local por razones de extraordinaria y urgente necesidad.

2.- La realización voluntaria del curso selectivo por parte de los aspirantes a que se refiere el párrafo anterior no implicará que sean nombrados funcionarios en prácticas ni tampoco percibirán remuneración alguna.

3.- En el caso de que el aspirante aprobara la fase de oposición de un proceso selectivo realizado en los 5 años siguientes a la superación del curso, quedará exento de la realización del mismo, siempre con la convalidación de la Consejería competente en materia de interior, y teniendo en cuenta que no hayan transcurrido más de 5 años desde la publicación de la relación definitiva de las notas del mismo.

ANEXO II.- Baremo de Méritos aplicable a la fase de concurso en el procedimiento unificado de movilidad

En esta fase se valorará:

1) Grado personal consolidado

Por la posesión de un grado personal consolidado superior en dos o más niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

Por la posesión de un grado personal consolidado superior en un nivel al del puesto solicitado: 2 puntos.

2) Valoración del trabajo desarrollado

Por el desempeño durante dos o más años de puestos de trabajo de nivel superior en dos o más niveles al convocado: 3 puntos.

Por el desempeño durante dos o más años de puestos de trabajo de nivel superior en un nivel al convocado: 2 puntos.

Las puntuaciones concedidas en este apartado no serán acumulativas. Dichas valoraciones se efectuarán exclusivamente con relación a los trabajos desarrollados en los últimos 5 años.

3) Cursos impartidos o recibidos**Reconocimiento**

Se examinarán en cada convocatoria los cursos acreditados de formación y perfeccionamiento superados (excluidos los cursos selectivos para la adquisición de la condición de funcionarios) convocados y organizados en cualquier Ayuntamiento, Instituto Nacional de Administración Pública, Órganos competentes de las Comunidades Autónomas en materia de formación y perfeccionamiento de funcionarios, las Universidades y Centros de enseñanza superior, en colaboración con las Administraciones e Instituciones citadas, otros centros oficiales de formación de funcionarios, así como los cursos autorizados por los Ayuntamientos aunque la organización corresponda a una entidad privada.

En función del número de horas lectivas y los tramos que se detallan más adelante, se valorarán los cursos de formación en materias relacionadas directamente con la función policial tales como títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Artes Marciales, Defensa Personal, Tiro, u otros que así se consideren y estén debidamente acreditados. Además, se valorarán otros cursos en materias complementarias relacionadas con conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, idiomas,...

A estos efectos, los solicitantes deberán aportar los medios que acrediten la relación directa entre el contenido del curso y dichas actividades, (programa del mismo o Certificado de la Institución organizadora que acredite esta relación) y, en su caso, Acuerdo o Resolución emanadas de la Administración municipal autorizando la asistencia a curso organizado por entidad privada.

Asimismo, se valorará la participación de los concursantes en actividades formativas en calidad de docente o, en su caso, como ponentes en Jornadas, Seminarios o Congresos sobre materias relacionadas con la descripción de actividades del puesto de trabajo.

Valoración

La Valoración de los cursos y de las acciones formativas en las que el aspirante intervenga como docente, se efectuará de acuerdo con las puntuaciones señaladas a continuación:

Número de horas lectivas.

CURSOS DE FORMACIÓN EN MATERIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA FUNCIÓN POLICIAL	
HORAS LECTIVAS	PUNTOS
Menos de 15	0,10
Entre 15 y 30	0,80
Entre 31 y 60	1,00
Entre 61 y 90	1,25
Más de 90	1,50

CURSOS DE FORMACIÓN EN MATERIAS COMPLEMENTARIAS A LA FUNCIÓN POLICIAL (idiomas, informática, administración,...)	
HORAS LECTIVAS	PUNTOS
Menos de 15	0,00
Entre 15 y 30	0,30
Entre 31 y 60	0,50
Entre 61 y 90	0,75
Más de 90	1,00

ACCIONES DE DOCENCIA	
HORAS LECTIVAS	PUNTOS
Menos de 5	0,00
Entre 5 y 10	0,80
Entre 11 y 20	1,25
Más de 20	1,50

Puntuación máxima del apartado Cursos: 9 puntos.

Sistema de Valoración

Los cursos y las acciones de docencia se valorarán teniendo en cuenta que:

- Únicamente se aceptarán aquellas acreditaciones que especifiquen la duración en horas de las mismas.
- Únicamente se aceptarán aquellas acreditaciones cuya fecha de conclusión no diste en más de 10 años a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Cuando un aspirante acredite cursos de contenido idéntico impartidos o recibidos, se valorará tan sólo aquél que mayor puntuación le pueda aportar.

4) Antigüedad

La antigüedad se valorará por años de servicio computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. A las fracciones de año les corresponderá una puntuación proporcional, no computándose servicios inferiores a un mes.

- Por cada año completo de servicios prestados en Cuerpos de Policía Local, 0,40 puntos.
- Por cada año completo de servicios prestados y reconocidos en cualquier otra Administración Pública, 0,20 puntos.

Puntuación máxima en este apartado será de 9 puntos.

5) Titulaciones

a. La posesión de una mayor titulación se puntuará de acuerdo con el siguiente desglose:

- Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalente: 3,5

- Título universitario de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente: 4,5
- Doctor: 5,5

b. No se valorarán las titulaciones exigidas para el ingreso en el Grupo funcional de pertenencia.

c. Tampoco serán objeto de valoración cuando por reclasificación en un Cuerpo o Escala u otra circunstancia, no se hubiese exigido al personal perteneciente a los mismos la titulación académica correspondiente al Grupo en que esté clasificado su Cuerpo o Escala, aunque se encuentre en posesión de ella.

d. Dentro de cada titulación la valoración del grado superior excluirá la de los inferiores.

e. Cuando en un mismo concursante concurren dos o más títulos cuyos currículos formativos coincidan en más de un 75% de las materias, se puntuará sólo uno de ellos.

f. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válidas a todos los efectos, y aquellas establecidas por el mismo Ministerio a efectos de tomar parte en las pruebas de acceso a los Cuerpos, Escalas y Categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dependientes de las distintas Administraciones Públicas, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia.

6) Publicaciones científicas

Se valorará la publicación en revistas técnicas especializadas de artículos relacionados con las actividades del puesto de trabajo al que se opta, a razón de 0,25 puntos por artículo y máximo de 2 puntos, siempre que la fecha de la publicación no diste en más de 10 años a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7) Reconocimientos honoríficos

La puntuación máxima será de 3,5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Por cada Medalla al Mérito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja: 2 puntos por cada medalla.
- b) Por cada distinción procedente del Pleno o la Junta de Gobierno del Ayuntamiento: 1 punto.
- c) Por cada distinción del Ministerio: 1 punto.
- d) Por cada distinción procedente de la alcaldía: 0,50 puntos.
- e) Por cada felicitación de la Jefatura de Policía Local: 0,10 puntos.

Se deberá acreditar mediante certificado expedido por el órgano competente.

ANEXO III.- Pruebas Físicas

Tallaje:

* Talla mínima hombres: 1,70 m.

* Talla mínima mujeres: 1,65 m.

Al comienzo, desarrollo y finalización de cualquiera de las pruebas físicas aquí establecidas, el Tribunal podrá solicitar de los aspirantes su participación en los oportunos controles de dopaje. Al objeto de realizar correctamente estos controles y prevenir cualquier eventualidad o incidente que pudiera surgir durante el desarrollo de las pruebas físicas se contará con una ambulancia medicalizada que deberá estar presente durante las mismas.

1. Fuerza explosiva de tren superior

Material: Balón medicinal de 5 Kg. para hombres y 3 Kg. para mujeres.

Posición inicial: Sin impulso previo, desde parado, con las piernas cómodamente separadas, los pies en posición simétrica y el balón sostenido con ambas manos por encima y por detrás de la cabeza.

Ejecución: Lanzar el balón hacia adelante con toda la fuerza posible, de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Reglas:

1ª El lanzamiento se realizará manteniendo los pies simétricamente colocados. Los brazos accionarán, simétrica y simultáneamente por encima de la cabeza.

2ª En ningún caso podrán separarse totalmente los pies del suelo. No se permitirá dar pasos al frente.

3ª Ninguna parte del cuerpo podrá tocar el suelo delante de la línea de demarcación.

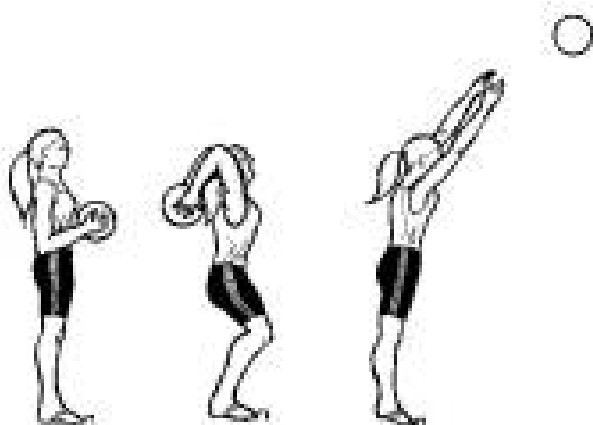
4ª El lanzamiento se medirá desde el centro de la línea de demarcación hasta el punto de caída del balón.

5ª Se medirá la longitud del lanzamiento sin tener en cuenta las fracciones inferiores a 0,25 m.

6ª Se permitirá un segundo intento, en el caso de no haberse superado la prueba en el primero, mediando un descanso entre ambos intentos.

Intento Nulo: Será nulo todo intento que incumpla alguno de los aspectos contenidos en las Reglas 1ª, 2ª y/o 3ª.

Se deberá alcanzar una marca mínima de 6,75 metros para los hombres y 6,25 para las mujeres.



2. Salto de longitud.

El aspirante se colocará ante una raya de 1,00 metros de largo y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 1,00 metros del borde interior del mismo. Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

La medición se efectuará desde la línea de salida, hasta la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.

Se permitirá un segundo intento, en el caso de no haberse superado la prueba en el primero, mediando un descanso entre ambos intentos.

El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Asimismo es nulo el salto en que el aspirante pise la raya de salida en el momento de la impulsión. Es nulo igualmente, el salto que se produce en el apoyo alternativo y no simultaneo de los pies sobre el suelo.

Los hombres deberán alcanzar un mínimo de 2,20 m y las mujeres de 1,95 m.

3. Agilidad

Posición inicial: con la salida de pie, detrás de la línea de partida, el opositor debe realizar el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo. El lugar de salida es opcional a derecha e izquierda de la valla.

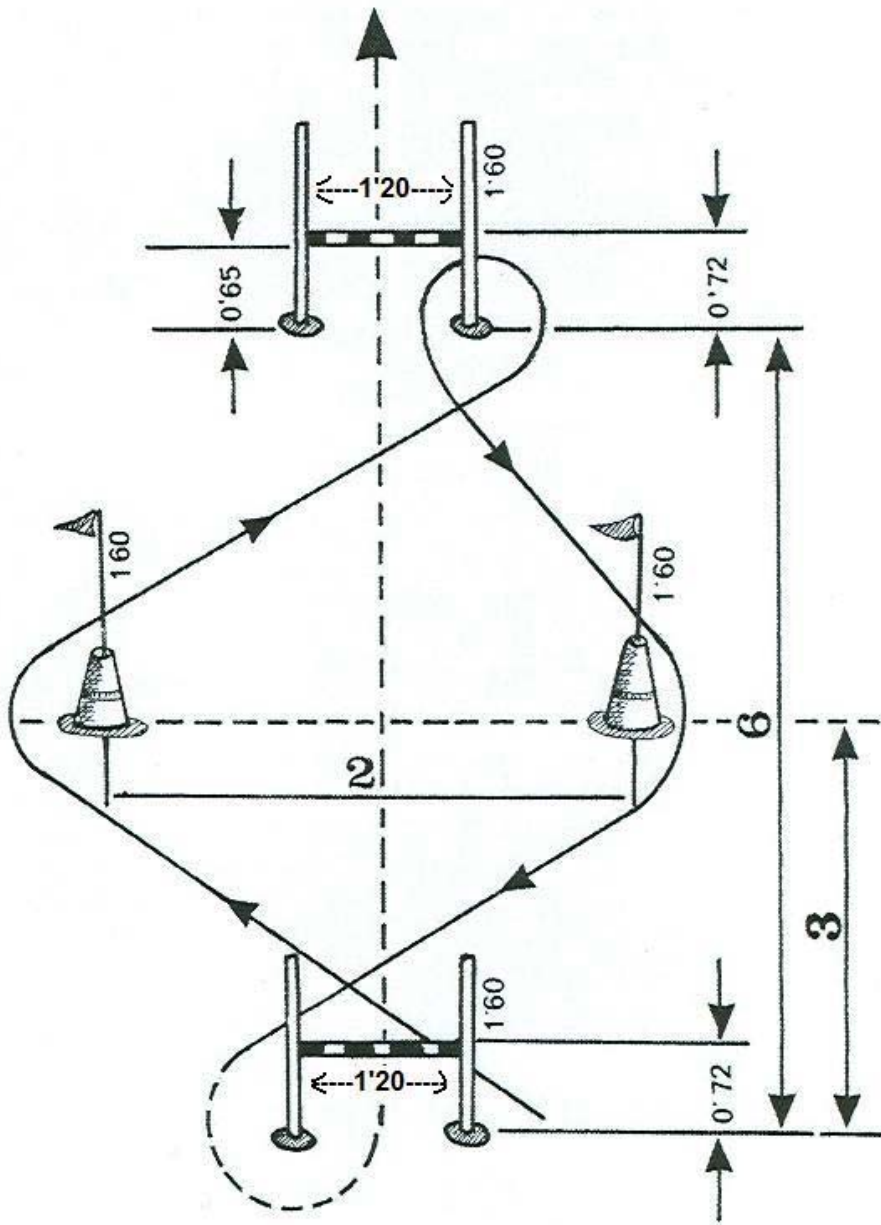
Ejecución: El juez ordenará: "Listo"... "Ya", y a esta señal, correr a la mayor velocidad posible para completar el recorrido en la forma que se indica en el gráfico.

Es nulo todo intento en el que el candidato derribe alguno de los banderines o vallas que delimitan el recorrido o se equivoque en el mismo.

Se permitirá un segundo intento, en el caso de no haberse superado la prueba en el primero, mediando un descanso entre ambos intentos.

1ª Se efectuará el recorrido en la forma indicada en el gráfico.

2ª Se valorará el tiempo invertido, en segundos y décimas de segundo, contado desde la voz de "Ya", dada por el juez de la prueba, hasta que el candidato toca el suelo con uno o con los dos pies, tras la última valla.



Por debajo de la valla _____ Por encima de la valla -----

Para superar la prueba, los hombres deberán realizar el circuito en un máximo de 9.70 segundos y las mujeres de 11,20.

4. Carrera de velocidad.

Consistirá en una carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto, desde una posición inicial libre.

El juez ordenará: "Listo"... "Ya", y a esta señal, el opositor tendrá que desplazarse a la máxima velocidad posible para completar el recorrido. El recorrido finalizará cuando el candidato supere con el pecho la línea de meta. Se valorarán segundos y décimas de segundo.

Se permitirá un segundo intento sólo en el caso de no superar la prueba en el primero.

No se permite, siendo causa de eliminación:

- realizar dos salidas nulas (antes de la señal de salida).
- cambiarse de calle.
- utilización de zapatillas con clavos o tacos.

Para superar la prueba, los hombres deberán realizar los 50 metros en un máximo de 7,2 segundos y las mujeres de 8,6.

5. Carrera de resistencia de 2000/1000 metros.

Posición inicial: De pie, detrás de la línea de salida.

Ejecución: El juez ordenará "Listo"... "Ya", y a esta señal, los candidatos iniciarán el recorrido hasta completar:

- 2.000 m. los hombres
- 1.000 m. las mujeres

Reglas:

1ª La prueba se realizará en grupo.

2ª Se autorizará una sola salida nula.

3ª El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.

4ª Se realizará un solo intento.

Los hombres deberán realizar la prueba en un tiempo máximo de 7,40 y las mujeres de 4,10.

6. Natación.

Tras la señal de salida, el aspirante se lanzará al agua y cubrirá nadando 50 metros (estilo libre) desde la posición inicial en pie, en el borde exterior de la piscina.

Finaliza la prueba cuando el nadador toca la pared de la piscina en el momento de la llegada, de forma visible para el juez.

Se medirá el tiempo invertido en la prueba en segundos y décimas de segundo.

No se permite, siendo causa de eliminación:

- apoyarse o impulsarse en las corcheras o en el borde de la piscina.
- impulsarse en el fondo de la piscina.
- cambiarse de calle.
- usar gafas u otros útiles de buceo (sólo se permitirá el uso de gafas de natación).
- realizar dos salidas nulas (antes de la señal de salida).

Los hombres deberán realizar la prueba en un tiempo máximo de 40 y las mujeres de 48 segundos.

Tabla de puntuación a efectos de desempate

BAREMO PRUEBAS FÍSICAS HOMBRES/MUJERES												
PUNTAJACIÓN	FUERZA EXPLOSIVA DE TREN SUPERIOR		SALTO DE LONGITUD		AGILIDAD		VELOCIDAD 50 metros		RESISTENCIA		NATACIÓN	
	H (5 KG)	M (3 KG)	H	M	H	M	H	M	H 2000 m	M 1000 m	H	M
10	8	7,50	2,65	2,35	9,05	10,55	6,7	8,1	6,10	3,10	35"	43"
9	7,75	7,25	2,55	2,30	9,15	10,65	6,8	8,2	6,30	3,20	36"	44"
8	7,50	7	2,45	2,25	9,25	10,75	6,9	8,3	6,50	3,35	37"	45"
7	7,25	6,75	2,35	2,15	9,40	10,90	7,0	8,4	7,10	3,50	38"	46"
6	7,00	6,50	2,25	2,05	9,55	11,05	7,1	8,5	7,25	4,00	39"	47"
APTO 5	6,75	6,25	2,20	1,95	9,70	11,20	7,2	8,6	7,40	4,10	40"	48"
NO APTO	<6,75	<6,25	<2,20	<1,95	>9,70	>11,20	>7,2	>8,6	>7,40	>4,10	>40"	>48"

En todas las pruebas, en caso de obtener puntuaciones intermedias se otorgará la puntuación correspondiente a la marca inmediatamente inferior.

ANEXO IV. Prueba psicotécnica.

Esta prueba constará de una primera parte obligatoria, tanto en el procedimiento unificado de movilidad como en el de selección (que constará a su vez de dos ejercicios: uno que medirá las aptitudes intelectuales, y otro que valorará la personalidad) y una segunda parte, de entrevista personal, optativa para el órgano convocante, y que no se realizará en los procesos de movilidad.

Primera parte. Descripción de los factores a medir:

a) Aptitudes intelectuales (este test no se realizará en los procesos de promoción interna).

- Razonamiento verbal y ortografía.

Se realizarán preguntas para tratar de conocer la aptitud del opositor para comprender conceptos expresados a través de la palabra. Sinónimos, antónimos, vocabulario. Igualmente se podrán realizar preguntas para valorar el correcto uso de la ortografía.

- Aptitudes numéricas.

Cálculo de operaciones elementales y problemas de razonamiento numérico.

- Razonamiento abstracto.

Agilidad mental con formas no verbales, habilidad para razonar con figuras, series de números, de letras,...

- Atención y Resistencia a la fatiga.

Concentración y resistencia a la monotonía. Aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada. Ordenación alfabética, detección de errores, contar símbolos, etc.

- Agilidad mental.

Capacidad para comprender situaciones, las relaciones que existen entre ellas, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

- Memoria visual.

Capacidad para recordar situaciones a través del sentido de la vista.

- Rapidez y precisión perceptiva.

Análisis rápido de situaciones para medir la rapidez de respuestas en tareas de tipo perceptivo.

b) Personalidad.

Se valorarán los siguientes aspectos de la personalidad:

- Autocontrol de los impulsos, emociones y conducta en general.

- Serenidad.

- Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Personas socialmente desenvueltas, no inhibidas, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales.

- Seguridad en sí mismo. Firmeza personal. Capacidad práctica y realista. Personalidad madura y poco ansiosa; flexible y segura.

- Sentido de la disciplina y de la autoridad. Conformidad ante las normas y demandas de sus superiores. Personalidad sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber; perseverante, responsable y organizada.

- Desarrollo de conductas cooperativas. Capacidad de integración en el grupo. Grado en que las personas se ayudan entre sí y se muestran amables y cooperativas con los compañeros.

- Adaptabilidad, interés por los demás.

- Sentido de la iniciativa. Personas dispuestas a intentar nuevas cosas, soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras.
- Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional. Responsabilidad y organización, con metas que se encuentran dentro de la normativa social. Hacer lo que socialmente es correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo.
- Capacidad de automotivación, de interés hacia el puesto de trabajo. Preocupación por su actividad y entrega a ella.

Segunda parte. Descripción de los factores a medir:

La entrevista, que será optativa para el Tribunal, estará encaminada a conocer de forma más directa la personalidad del opositor, completando los datos obtenidos en los test escritos. Podrá realizarse de manera individual o con más de un opositor al mismo tiempo. Se podrá preguntar sobre temas de actualidad informativa o relacionada con el puesto a ocupar, por sus motivaciones, preferencias,... y todo aquello que pueda servir para conocer la adecuación del opositor al puesto de trabajo ofertado.

ANEXO V.- Modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el tribunal médico.

Apellidos y Nombre D.N.I.... Edad ...

Autorizo a que se me realicen las pruebas de dopaje que se consideren oportunas durante la realización de todo el proceso selectivo. Igualmente autorizo por la presente al Equipo Médico de la Consejería competente en materia de Administraciones Públicas o gabinete médico correspondiente, a que me efectúen las Exploraciones Médicas necesarias, la Extracción y Analítica de Sangre y la Analítica de Orina en los siguientes parámetros:

Análisis de sangre:

Hemograma completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Ácido Úrico, Bilirrubina Total, G.O.T. (A.S.T.), G.P.T. (A.L.T.), Gammma Glutamil Transpeptidasa (G.G.T.), Fosfatasa alcalina, Hierro.

En caso de dar elevada la tasa de Transaminasas, se efectuará la determinación del anti Hbc y del Ag Hbs.

Análisis de orina:

Densidad, pH, Anormales.

Detección de Drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de Cocaína.

Sedimento: Análisis citológicos.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación: ... (Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste, firmo la presente autorización.

En, a ... de ... de 20... Fdo: ...

ANEXO VI

Tercer ejercicio: Criterios

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

A) Exclusiones definitivas de carácter general:

- 1.- Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda en 10 cm. al torácico.
- 2.- Defectos físicos o congénitos o adquiridos que menoscaben o dificulten la función a realizar y las actuaciones específicas del puesto al que optan aunque sea parcialmente.

B) Exclusiones definitivas de carácter específico:

1. Oftalmología: No padecer:

- Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida sin corrección.
- Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopia.
- Hemianopsia.
- Diplopia.
- Discromatopsias importantes.
- Glaucoma.
- Afaquias, pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2. Otorrinolaringología: No padecer:

- No se admitirá audífono.
- La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (Perdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.
- Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según norma E.L.I. (Early Loss Index).
- Vértigo.
- Dificultades importantes en la fonación.
- Perforación timpánica.

3. Aparato locomotor: No padecer:

- Enfermedades y limitaciones de movimientos: no se admitirán grados de movilidad inferior a:

a) Extremidades superiores

- Hombro:
 - Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.
 - Abducción hasta 120°.
 - Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.
- Codo:
 - Flexión hasta 140°.
 - Extensión hasta 0°.
 - Supinopronación: de 0° a 180°.
- Muñeca:
 - Flexo-Extensión hasta 120°.
- Mano y dedos:
 - Dinamometría: no inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
 - Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
 - Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5° dedo.
 - Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente
 - Flexión hasta 120°.
 - Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
 - Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).

b) Extremidades inferiores

- Rodilla:
 - Extensión completa.
 - Flexión hasta 130°.
 - Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.
 - Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°.
- Pie:
 - Pie Zambo.
 - Pie Plano.
 - Pie Plano Espástico.
 - Pie Cavus.
- Dedos pie:
 - Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
 - Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
 - Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
 - Hallux Valgus.
 - Dedo en martillo.

c) Columna vertebral:

- Escoliosis mayor de 20°.
- Costilla accesoria que produzca "Robo de subclavia".

- Hernia Discal.
- d) Enfermedades varias:
 - Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
 - Osteomielitis.
 - Osteoporosis.
 - Condromalacia.
 - Artritis.
 - Luxación recidivante.
 - Miotonía congénita.
 - Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Policía de la Policía Local.
 - Cirrosis.
 - Hepatopatías crónicas.
 - Pancreatitis crónica.
 - Úlcera sangrante recidivante.
 - Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
 - Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- 4. Aparato cardiovascular: No padecer:
 - Insuficiencia cardíaca.
 - Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
 - Coronariopatías.
 - Arritmias importantes.
 - Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
 - Flutter.
 - Fibrilación.
 - Síndromes de preexcitación.
 - Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grado.
 - Extrasístoles patológicos.
 - Valvulopatías.
 - No se admitirán prótesis valvulares.
 - Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
 - Insuficiencia arterial periférica.
 - Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
 - Secuelas post-tromboembólicas.
 - Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Policía de la Policía Local.
- 5. Aparato respiratorio: No padecer:
 - Disminución del VEMS por debajo del 80%
 - EPOC
 - Asma bronquial.
 - Atelectasia.

- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar en las tareas específicas de policía de la Policía Local.

6. Sistema Nervioso Central: No padecer:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

7. Piel: No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de policía de la Policía Local.

8. Otros procesos patológicos que impiden el normal desarrollo de las funciones de policía de la Policía

Local: No padecer:

- Diabetes tipo I ó II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis.
- Hernia inguinal.
- Análisis de orina: Albuminuria y/o Cilindruria importantes.

9. Alcoholismo y drogodependencia: No padecer

10. Cualquier otro proceso patológico que a juicio del tribunal médico, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de policía de la Policía Local.

ANEXO VII. Desarrollo del temario**Parte primera.- Materias comunes.- Grupo único****PARTE GENERAL**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre Gobierno y las Cortes.

Tema 4. La organización territorial del Estado.

Tema 5. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 6. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La reforma del Estatuto. La Organización Institucional. La Administración y Régimen Jurídico.

Tema 7. Las Fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y el autonómico. Legislación básica y de desarrollo.

Tema 8. Órganos, Interesados, Actividad y Responsabilidad de las Administraciones Públicas. Disposiciones y actos administrativos.

Tema 9. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 10. La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. Procedimiento para el ejercicio de la Potestad sancionadora.

Tema 11. La jurisdicción contencioso-administrativa: ámbito, partes y objeto del recurso.

Tema 12. Elementos del municipio y competencias municipales.

Tema 13. Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales. Relaciones interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Información y participación ciudadanas. Actividades y servicios.

Tema 14. El estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

PARTE ESPECÍFICA**PARTE ESPECÍFICA BÁSICA****RÉGIMEN JURÍDICO DE LA POLICÍA: Cuerpos y Fuerzas de Seguridad**

Tema 1. Normativa sobre los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistemas de acceso. Los derechos de representación colectiva.

Tema 2. Las Policías de las Comunidades Autónomas. La colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas.

Tema 3. Las Policías Locales de La Rioja: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Selección, promoción y movilidad. Régimen disciplinario.

Tema 4. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.

Tema 5. La Policía judicial. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 6. La Protección Civil. La Ley estatal sobre Protección Civil: disposiciones generales. La Ley de Protección Civil de La Rioja: disposiciones generales; Protección Civil ante situaciones de riesgo, urgencia, emergencia, catástrofe o calamidad (de la planificación: Plan Territorial de Protección Civil de La Rioja (PLATERCAR) y de la coordinación, atención e intervención); de los servicios operativos en situaciones de *riesgo, urgencia, emergencia, catástrofe o calamidad*.

Tema 7.- Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja (PLATERCAR): Estructura, organización y funciones. Operatividad.

Tema 8. Las relaciones entre Policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 9. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

Tema 10. Infracciones y sanciones administrativas previstas en la normativa de seguridad ciudadana.

DERECHO PENAL Y PROCESAL

Tema 11. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 12. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos, de los robos, del robo y hurto de uso de vehículos, de la usurpación, de las defraudaciones: de las estafas y de la apropiación indebida.

Tema 13. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 14. La violencia de género. Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 15. Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tema 16. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 17. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 18. La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

Tema 19. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 20. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las infracciones y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las infracciones y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

POLICÍA ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Tema 21. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas. Licencias y autorizaciones.

Tema 22. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Humos, ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 23. Ordenación del Turismo en La Rioja. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Infracciones turísticas.

Tema 24. Regulación y licencias de actividades. Normativa de urbanismo y de obras. Regulación de la actividad comercial y la venta ambulante.

Tema 25. Municipios riojanos con Policía Local: ámbito geográfico, social, y demográfico. Localización de centros públicos y lugares de interés en dichos municipios. Vías de comunicación en La Rioja.

* El contenido del temario no incluye en ningún caso el conocimiento de la normativa específica de cada uno de los municipios, como pueda ser el contenido de las ordenanzas respectivas.

ANEXO VIII. Fase de prácticas en municipio

El contenido de las prácticas que aquí se indica es orientativo. El Jefe de Policía Local las adaptará a la realidad del municipio.

Actividad cotidiana

- Manejo del armamento
- Manejo del equipo de defensa
- Radiotransmisores y medios de comunicación
- Confección de comunicados de servicio
- Vehículos policiales
 - Motocicletas
 - Turismos
 - Furgonetas
 - Conducción en situación de emergencia
 - Conducción en situación de riesgo o agresión

Función policial

- Protección de autoridades
- Vigilancia y conocimiento de instalaciones municipales
- Regulación de tráfico urbano
- Control de pruebas deportivas
- Limitaciones y cierres al tráfico urbano
- Comprobación del cumplimiento de ordenanzas
 - Venta ambulante

Comprobación de licencias de apertura y actividad

- Aplicación de medidas cautelares y preventivas
- Policía de presencia urbana
 - Fiestas
 - Centros educativos
 - Actividades cívicas

Instalaciones policiales

- Armero
- Depósitos preventivos (calabozos)
- Depósitos de vehículos

Resolución de conflictos

- Intervención entre particulares
- Quejas ciudadanas por deficiencias en la vía pública
- Quejas contra el servicio policial
- Quejas contra el servicio de otras dependencias municipales

- Denuncias por incumplimiento de las ordenanzas municipales
- Denuncias por incumplimiento de la normativa general

Atestados de tráfico

- Informes policiales internos a requerimiento
- Informes judiciales
- Accidentes de tráfico con lesiones
- Accidentes de tráfico con muertes
- Accidentes sin lesiones
- Alcoholemias

Atestados generales

- Informes judiciales
- Notificaciones
- Denuncias penales
- Diligencias varias
- Control de vehículos
- Control de personas
- Intervención en concentraciones y manifestaciones
- Intervenciones procesales
 - Detenciones
 - Entrada domiciliaria
 - Levantamiento de cadáveres
- Actuaciones frente a maltratos
 - A mujeres/hombres
 - A menores

Intervención policial. De las prácticas habrá de confeccionarse:

- Informe mensual de los mandos responsables al que esté asignado el funcionario en prácticas con indicación y valoración del seguimiento de éstas. Deberán describirse las actuaciones y los servicios en los que ha intervenido, número de partes, denuncias e informes, número de vehículos retirados con la grúa la duración, el resultado, el estado y el comportamiento del alumno, su nivel de conocimiento de la norma y los criterios aplicables a cada caso, etc.
- Informe final de valoración del Jefe del Cuerpo de Policía o la persona que lo sustituya designada por éste. Deberá incidirse especialmente en los aspectos siguientes: actitud general para el servicio, conocimientos y nivel de formación, aplicación práctica de los conocimientos, compromiso y responsabilidad en el servicio, trato hacia los mandos, trato hacia los ciudadanos, trato de las instalaciones y el material asignado, uniformidad e imagen personal y otras a criterio de quien informe.
- Memoria final confeccionada por el alumno de un mínimo de 20 folios escritos por una cara, mecanografiados, a un espacio, letra Arial 12. Márgenes (S3, I-2,5, D-2,5, I-3). Originales e individuales. Deberá describirse y analizar el contenido y resultados de sus actuaciones en las diferentes áreas indicadas, además de una valoración y conclusión final.

NOTA: En caso de baja para enfermedad o interrupción debidamente justificada por el alumno tiene que prolongarse el tiempo de prácticas hasta completar un periodo mínimo exigido de seis meses.

ANEXO IX. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas

Yo, (*Nombre y apellidos del interesado*).....
..... declaro no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarme inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

(*Firma del interesado*)

ANEXO X. Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Yo, (*Nombre y apellidos del interesado*)
..... me comprometo a portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

(*Firma del interesado*)

ANEXO XI. Compromiso de obtención de permiso de conducción A, en caso de no poseerlo.

Yo, (*Nombre y apellidos del interesado*)
..... me comprometo a obtener el permiso de
conducción A en un plazo máximo de 30 meses desde la fecha en que entró en vigor mi permiso de
conducción de la clase A2.

(*Firma del interesado*)

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

En Logroño, a de de 20

El/La interesado/a

EXCMO. SR. CONSEJERO COMPETENTE EN MATERIA DE INTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos recabados en la solicitud serán incluidos en el fichero de datos de carácter personal "PROCESOS SELECTIVOS UNIFICADOS DE POLICÍA LOCAL CONVOCADOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA" gestionado por la Dirección General de Justicia e Interior cuya finalidad es la gestión de las convocatorias unificadas de movilidad y selección de Policías Locales. La Dirección General de Justicia e Interior es el órgano administrativo responsable del tratamiento y como tal le garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados, para lo cual deberá dirigirse mediante escrito dirigido a este órgano sito en la c/Vara de Rey, 1, 26071 Logroño.

Autorizo a que el Gobierno de La Rioja, a través del órgano competente en interior, recabe los datos relativos a DNI y a titulación a través de la plataforma de verificación de datos.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO

Índice de documentos adjuntos a la solicitud de D. _____ (podrán utilizarse hojas complementarias).

Sirva la presente declaración para garantizar la fidelidad con los originales de las copias de los documentos que presento junto con presente solicitud y que relaciono a continuación.

NÚMERO CORRELATIVO (1)	TIPO DE DOCUMENTO (2)

(1) Numerar cada documento.

(2) La especificación carecerá de efectos si no se acompaña de la documentación correspondiente.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO XIII SOLICITUD PRUEBAS SELECTIVAS

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL FUNCIONARIO

(Antes de cumplimentar esta solicitud lea con atención las instrucciones que figuran en la hoja siguiente)

I. DATOS PERSONALES

1. D.N.I.	2. Primer Apellido	3. Segundo Apellido	4. Nombre
5. Calle	Nº	Piso	Letra
6. C.postal	7. Municipio	8. Provincia	
9. Fecha de Nacimiento	10. Municipio y país de nacimiento		11. Nacionalidad
12. Teléfono fijo	13. Teléfono móvil	14. Correo electrónico	

II. CONVOCATORIA

15. Cuerpo, Escala o Categoría a que aspira			
16. Código convocatoria	17. Fecha publicación B.O.R.	18. Forma de acceso	
		Libre	
		<input type="checkbox"/>	

III. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA

19. Titulación que posee	20. Titulación extranjera homologada
	sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>

IV. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

21. Permiso de conducción A2 <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/>	22. Funcionario de carrera de la Policía Local de		
--	---	--	--

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE SOLICITUD (separe esta hoja y lea su contenido a la vez que rellena la solicitud)

Generales

- Lea con atención las Bases de la convocatoria de las pruebas selectivas en las que desea participar, especialmente la Base 8 (solicitudes), teniendo en cuenta que su admisión o exclusión en las mismas depende de los datos que Ud. declare en su solicitud.
- Preste mucha atención al cumplimentar este impreso, puesto que la ausencia de datos o la falta de concordancia entre ellos puede provocar que se encuentre excluido u omitido de las pruebas selectivas. Tenga en cuenta que si no rellena los datos que exige la convocatoria o si los datos que indica en la solicitud no son los exigidos, se entenderá que no cumple los requisitos para participar en las pruebas selectivas.
- Evite realizar correcciones, enmiendas y tachaduras.
- Recuerde que debe firmar y rellenar la fecha de la solicitud y que, con su firma, también declara que son ciertos todos los datos consignados.
- Debe presentar la solicitud en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la convocatoria de las pruebas selectivas a las que se presenta. Si lo hace el mismo día de publicación de la convocatoria o en días posteriores a la finalización del plazo, habrá presentado la solicitud fuera de plazo.

I.- Datos personales

Datos 5 a 8.- El domicilio debe contener la calle y el número y, si lo hubiera, el piso y la letra, así como el código postal, el municipio y la provincia.

Dato 11.- En caso de poseer más de una nacionalidad, indique las que posea y le permitan participar en las pruebas selectivas de acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Datos 12, 13 y 14.- Es conveniente que cumplimente estos datos, aunque no es obligatorio.

II.- Convocatoria

Dato 15.- Indique la idéntica denominación del Cuerpo, Escala o Categoría Profesional que se indica en la Base 8.6 de la convocatoria (solicitudes).

Dato 16.- Consigne el código que se indica en la Base 8.6 de la convocatoria (solicitudes).

Dato 17.- Indique la fecha del Boletín Oficial de La Rioja en la que haya sido publicada la convocatoria.

Dato 18.- La forma de acceso a este procedimiento será "Libre".

III.- Títulos Académicos Oficiales

Dato 19.- Consigne la titulación oficial que posee en correspondencia con la exigida en la base 7 f) de la convocatoria (Requisitos). La denominación de la titulación debe coincidir con la que se recoge en el título que el opositor posee.

Dato 20.- Marque "no" cuando la titulación la haya obtenido en el extranjero y no posea el documento que acredite la homologación. En caso contrario, marque "sí".

IV.- Datos a consignar según las Bases de la convocatoria

Dato 21.- Cumplimentar con los permisos de conducción que posee conforme a la Base 7 g).

Dato 22.- Se hará constar si el solicitante pertenece como funcionario de carrera a cualquier Cuerpo de Policía Local de La Rioja.

Documentos que debe presentar con la solicitud

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

- 1.- Certificado médico de aptitud física para realizar las pruebas físicas descritas en el Anexo III (expedida por médico de familia), conforme a la base 11.2. a)
- 2.- Autorización para someterse a las pruebas médicas (ejercicio 3º) descritas en el Anexo VI, conforme al modelo del Anexo V.